



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

RESOLUCIÓN No. 55 de 2016

(Diciembre 19)

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la Ida de la Final de la LIGA ÁGUILA II 2016.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
SEBASTIÁN SALAZAR	IND. SANTA FE	Ida Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
YEISON GORDILLO	IND. SANTA FE	Ida Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
LEIVIN BALANTA	IND. SANTA FE	Ida Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JUAN ROA	IND. SANTA FE	Ida Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
DIDIER DELGADO	DEP. TOLIMA	Ida Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
ARMANDO VARGAS	DEP. TOLIMA	Ida Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
GABRIEL GÓMEZ	DEP. TOLIMA	Ida Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
IND. SANTA FE	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida Final Liga Águila II 2016	\$689.454,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ARMANDO VARGAS	DEP. TOLIMA	Ida Final Liga Águila II 2016	1 fecha	Vuelta Final Liga Águila II 2016

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la Vuelta de la Final de la LIGA ÁGUILA II 2016.

Sergio Mosquera	Dep. Tolima	Vuelta Final Liga Águila II 2016	1 fecha	\$137.891,00	1ª fecha Siguiete competencia
Motivo:	Juego brusco grave contra un adversario. Artículo 63-C Código Disciplinario Único FCF.				
Víctor Giraldo	Dep. Tolima	Vuelta Final Liga Águila II 2016	1 fecha	\$137.891,00	1ª fecha Siguiete competencia
Motivo:	Recibir dos amonestaciones en un mismo partido. Artículo 58-3 Código Disciplinario Único FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
SEBASTIÁN SALAZAR	SANTA FE	Vuelta Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
JONATHAN GÓMEZ	SANTA FE	Vuelta Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
CLEIDER ALZATE	DEP. TOLIMA	Vuelta Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
LUIS PAZ	DEP. TOLIMA	Vuelta Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
GABRIEL DÍAZ	DEP. TOLIMA	Vuelta Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00
FAINER TORIJANO	DEP. TOLIMA	Vuelta Final Liga Águila II 2016	\$137.891,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. TOLIMA	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta Final Liga Águila II 2016	\$689.454,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
FAINER TORIJANO	DEP. TOLIMA	Final Liga Águila II 2016	1 fecha	Siguiente competencia

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente (E)

Fdo.
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Secretario

